



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

ÁREA	: SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
TIPO DE CONTRATO	: ESTATAL
PROGRAMA	: 5102
PRESUPUESTARIO	
FONDO	: 11060001
UNIDAD RESPONSABLE	: 23300A
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	: ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No.	: CO-UJAT-SSA-AD13-ES/16
FECHA	: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016
SERVICIO	: ESTUDIOS E INFORMES DE IMPACTO AMBIENTAL PARA NUEVA INFRAESTRUCTURA EN DIFERENTES CAMPUS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.
LOCALIDAD	: VILLAHERMOSA, COMALCALCO Y CUNDUACÁN.
MUNICIPIO	: CENTRO COMALCALCO Y CUNDUACÁN, TABASCO
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 10 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO	: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	: 27 DE NOVIEMBRE DE 2016
IMPORTE CONTRATADO	: \$ 145,000.00
IMPORTE AUTORIZADO	: \$ 150,000.00
IMPORTE ANTICIPO	: \$ 43,500.00
OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	: S.F./1874/2016
FECHA	: 27 DE OCTUBRE DE 2016

PRESTADOR DE SERVICIOS	: C. SANDRA VERÓNICA CARBALLO CRUZ
DOMICILIO	: 23 DE AGOSTO N° 216, INTERIOR 1 COL. JESUS GARCÍA, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86040.
REG. FED. DE CAUSANTES	: CACS610130L70



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UJAT, REPRESENTADA POR EL **M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** Y POR LA OTRA PARTE, **C. SANDRA VERÓNICA CARBALLO CRUZ**, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR DEL SERVICIO, REPRESENTADA POR ELLA MISMA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- LA UJAT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

1.1.- Es un organismo público descentralizado del ejecutivo del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado, de la prestación del servicio público de educación superior, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada mediante el decreto número 00662 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 4724 de fecha 19 del mes de diciembre del año 1987, cuyo registro federal de contribuyentes es: UJA-580101-4N3.

1.2.- La representación legal de esta Casa de Estudios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 de su Ley Orgánica y 51 del Estatuto General, recae originalmente en su Rector, el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, quien acredita su personalidad con la protocolización mediante escritura pública número 5435, Volumen XLII pasada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número treinta dos, con sede y ejercicio en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, la cual contiene la protocolización del Acta de designación y nombramiento expedido por la H. Junta de Gobierno, que lo acredita como RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, misma que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y tiene facultades para celebrar este contrato.

1.3.- Que el M.A. Rubicel Cruz Romero, es Secretario de Servicios Administrativos, tal como lo acredita en el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2016, otorgado por el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, Rector de la "UJAT", y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número 5,448, Volumen XLII, de fecha 28 de Enero de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número treinta y dos del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.4.- Que el Dr. Fernando Rabelo Hartmann, es el Abogado General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2016, y Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número 5,449 Volumen XLII, de fecha 28 de Enero de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número treinta y dos del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

1.5.- Que el M.A.C. José Darwin Hernández Martínez, es el Director de Proyectos y Seguimiento de Obras, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2016, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

1.6.- Señala como su domicilio para fines del presente contrato, el ubicado en:

Calle y número:	Av. Universidad sin número	C. P.:	86040
Colonia:	Magisterial	Teléfono:	3-12-74-39
Ciudad y Estado:	Villahermosa, Tabasco		

1.7.- El origen de los fondos para el presente contrato corresponde al programa operativo anual (2016), de fecha 27 de octubre de 2016.

Las erogaciones para este contrato se harán a los siguientes cargos presupuestales:

Programa Presupuestario:	1103
Unidad Responsable:	23300A
Fondo:	11060001
C.O.G.:	62905

1.8.- Los trabajos objeto de este contrato fueron adjudicados con fundamento en el artículo 76 de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, los artículos 30 fracción III y 46, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como resultado de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA**.

2.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS DECLARA QUE:

2.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y económica para obligarse a ejecutar hasta su total terminación los trabajos objeto de este contrato, que dispone de la organización y elementos suficientes para ello y conoce el lugar donde se ejecutará el servicio objeto de este contrato.

2.2.- Ser de nacionalidad Mexicana y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como Mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

2.3.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; incluyendo los términos de referencia, las especificaciones generales y particulares de los trabajos objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para los servicios materia del contrato.

2.4.- Señala como su domicilio legal para los fines y efectos del presente contrato:

Av. Universidad s/n, Col. Magisterial, c.p. 86040 Villahermosa, Tabasco
Tel. (993) 312.74.39 Ext. 6125, E-mail: coordinación.cso@ujat.mx



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

Calle y número:	23 DE AGOSTO N° 216 INTERIOR 1.	C. P.:	86040
Colonia:	JESÚS GARCÍA	Teléfono:	9933110731
Ciudad y Estado:	VILLAHERMOSA, TABASCO	Correo electrónico:	sandracarballocruz@hotmail.com

2.5.- Señala como su Registro Federal de Contribuyentes: **CACS610130L70**

2.6.- Previamente a la formalización del presente contrato, ha presentado a la UJAT manifestación en la que indica que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- El presupuesto que origina el presente contrato, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la invitación que le da origen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"La UJAT" encomienda a "El Prestador de Servicios" la realización de los servicios relacionados con la obra pública consistente en: **ESTUDIOS E INFORMES DE IMPACTO AMBIENTAL PARA NUEVA INFRAESTRUCTURA EN DIFERENTES CAMPUS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, y este se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 2.5 del apartado de declaraciones de "El Prestador de Servicios", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, términos de referencia, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados y términos de referencia a que se alude en esta cláusula, así como en atención a las previsiones del artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, los productos y documentos resultantes de los trabajos, su forma de presentación, los informes a rendir y su periodicidad, se encuentran debidamente detallados en los anexos que firmados por los otorgantes forman parte integrante del presente instrumento, teniéndose su texto por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales correspondientes.



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es de **\$ 145,000.000 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el 16 % del impuesto al valor agregado, mismo que se mantendrá fijo e invariable, y que incluye la remuneración o pago total fijo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL Prestador de Servicios", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo de **10 días**. El inicio de los trabajos se efectuará el día **18 del mes de Noviembre de 2016** y se concluirá el día **27 del mes de Noviembre de 2016** de conformidad con el programa de ejecución pactado y los términos del presente contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

(No aplica)

QUINTA.- ANTICIPOS.

"LA UJAT" otorgará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un anticipo del 30% del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: **\$ 43,500.00 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), restando un importe de **\$ 101,500.00 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** que le será pagado de acuerdo al programa anexo al presente contrato.

El anticipo será entregado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en una exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El anticipo se entregará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los servicios; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, de acuerdo a la fracción I del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los servicios en la fecha establecida originalmente.



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen de acuerdo al programa de pagos que se anexa al presente contrato, mismo que deberá corresponder a la finalización de cada una de las actividades principales (artículo 190 del RLOPSRMET) conforme al programa de ejecución, estableciendo que el pago será por el importe contratado menos el anticipo concedido.

Representando cada actividad un porcentaje del monto total, de acuerdo con las siguientes denominaciones y porcentajes:

Descripción de la Actividad:	18-NOV	27-NOV	PRECIO	PORCENTAJE
	1 SEM	2 SEM		%
Estudios e informes de impacto ambiental para nueva infraestructura en: Centro Comalcalco y Cunduacán.			\$ 125,000.00	100
Subtotal			\$ 125,000.00	100
I.V.A.			\$ 20,000.00	
Total			\$ 145,000.00	100

Derivado de que los términos de referencia contemplan todos los conceptos de trabajo a ejecutar, "La UJAT", no cubrirá a "El Prestador de Servicios" el pago de trabajos extraordinarios ejecutados por "El Prestador de Servicios" ya que se sujetará a lo dispuesto y contemplado en los mismos que como anexos, forman parte de este contrato.

Las estimaciones que se generen se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Prestador de Servicios" al residente del servicio designado por la UJAT dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "La UJAT" por trabajos ejecutados, en la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA UJAT dentro de los plazos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados y de gastos no recuperables a que alude el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El residente del servicio efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones por parte de "La UJAT", ésta a solicitud de "El Prestador de Servicios" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, pagará gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Prestador de Servicios, el incumplimiento de los pagos señalados, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Prestador de Servicios", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La UJAT".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del Prestador de Servicios sean compensadas en la estimación siguiente.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos "el Prestador de Servicios" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe de los anticipos.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "el Prestador de Servicios" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de los trabajos, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos del artículo 66 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO, y entregadas a la "la UJAT" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Previamente a la recepción de los trabajos, "el Prestador de Servicios" quedará obligado a responder, durante un plazo de 365 días naturales contados a partir de la fecha del acta de entrega-recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

La UJAT antes del inicio de los trabajos nombrará por escrito al servidor público que fungirá como Residente del servicio, quien de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, será el responsable directo y tendrá las facultades y autoridad, ya sea por sí mismo o a través de sus designatarios, para inspeccionar, vigilar, controlar y revisar los trabajos y el cumplimiento por parte del PRESTADOR DE SERVICIOS de sus obligaciones bajo este contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el PRESTADOR DE SERVICIOS. Asimismo, dicho Residente del servicio tendrá las facultades y obligaciones a que se refieren los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cualquier cambio en dicha designación, la UJAT lo hará saber al prestador del servicio por escrito.

El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a designar por escrito, antes del inicio de los trabajos, a un Superintendente de Construcción con los conocimientos de la materia objeto del contrato, quien actuará en su nombre y representación, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos, debiendo contar con la autoridad para recibir comunicaciones a nombre del PRESTADOR DE SERVICIOS, de acuerdo a lo estipulado en este contrato. El Superintendente de Construcción deberá estar presente o representado en el sitio de los trabajos en todo momento cuando haya trabajos en ejecución. La UJAT tendrá la facultad de exigir la separación inmediata del Superintendente, si considera que su actuación no es satisfactoria, obligándose el PRESTADOR DE SERVICIOS a sustituirlo por otro que cumpla con los requisitos mínimos requeridos por la UJAT.

Toda comunicación entregada al representante autorizado del PRESTADOR DE SERVICIOS por parte de los representantes autorizados por la UJAT de acuerdo con el presente contrato y en la que exista alguna(s) instrucción(es), será(n) obligatoria(s) para el PRESTADOR DE SERVICIOS.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

Por tratarse de un contrato a precio alzado, el presente instrumento legal no podrá ser modificado en monto o en plazo, ni estará sujeto a ajuste de costos, en términos de lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- BITÁCORA.

Las partes se obligan a registrar en la bitácora los eventos que sucedan durante el desarrollo de los trabajos objeto del servicio, formando ésta parte integrante del contrato, y se sujetará a lo estipulado en la sección segunda del capítulo cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La bitácora se ajustará a las necesidades de la UJAT y deberá contener como mínimo lo establecido en los artículos 92, 93, 94, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de servicios ejecutados de acuerdo con lo establecido en el programa de alcances aprobado por "LA UJAT", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

presentarlas acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago a la residencia de servicio dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, las cuales deberán pagarse por parte de "LA UJAT", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a diez días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia del servicio; para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:
El 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "LA UJAT", la conclusión de los servicios que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los servicios, "LA UJAT" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los servicios bajo su responsabilidad; en el supuesto que "LA UJAT" no realice la recepción en los plazos establecidos, éstos se darán por recepcionados.

Recibidos físicamente los servicios, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los servicios, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no acuda con "LA UJAT" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "LA UJAT" pondrá a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por servicios ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "LA UJAT".



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.

"LA UJAT" tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este contrato se están ejecutando por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo con el programa de los trabajos, para lo cual "LA UJAT" comparará mensualmente el importe acumulado de los servicios ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de los trabajos ejecutados es menor del que debió realizar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA UJAT" retendrá provisionalmente el 0.3% sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados que debió ejecutar, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.E.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

$$(IP-IRE)(0.003 \times FA).$$

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el Prestador de Servicios podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los servicios no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prórrogas acordados por las partes.

Las penas convencionales por atraso en la ejecución de los servicios por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinadas en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto al diez por ciento del valor del contrato.

En caso de que el porcentaje del párrafo anterior sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior "LA UJAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA UJAT" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por causas imputables a él, no inicia los servicios objeto del contrato dentro de los diez días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.

Cuando de acuerdo a los programas pactados, los servicios contratados representen un atraso del diez por ciento del monto contratado.

Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los servicios o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la "LA UJAT".



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

Si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el supervisor;

Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo y, que a juicio de "LA UJAT", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado;

Si subcontrata parte de los servicios objeto del contrato;

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no da a "LA UJAT" y a las personas que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y servicios;

Si el Prestador de Servicios cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad; y

En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta



SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

ciudad, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman en tres tantos de conformidad con el contenido de sus cláusulas, entregándose en este acto uno para cada parte en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **16 días del mes de Noviembre de 2016.**

LA UJAT

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO
SECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

C. SANDRA VERÓNICA CARBALLO CRUZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

REVISIÓN LEGAL

DR. FERNANDO RABELO HARTMANN
ABOGADO GENERAL

REVISIÓN TÉCNICA

M.A.C. JOSÉ DARWIN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE PROYECTOS Y
SEGUIMIENTO DE OBRAS

La presente hoja forma parte del contrato de servicio relacionado con la obra pública celebrado con "LA UJAT" y "C. Sandra Verónica Carballo Cruz" el cual consta de 12 páginas en total y es suscrito el 16 de noviembre de 2016.